



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 17 de setiembre de 1991.-

VISTO el Artículo 19 de la Ley N° 23.550, la Resolución N° -
A.32-D.N.I.P.V./91 y el Expediente N° 311-000416/91-1, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente el Gobierno de la Provincia de Men
doza, en la persona de su Ministro de Economía, solicita asistencia financiera
destinada a realizar una DEGUSTACION DIRIGIDA Y EVALUACION DE LOS VINOS DE
LA COSECHA 1991, en las instalaciones de la Bodega del 900.

Que para el mencionado evento se contará con el apoyo y experiencia
de la Facultad Tecnológica de Enología e Industrias Frutihortícola "Don Bosco"
y del Centro de Licenciados en Enología e Industria Frutihortícola, participando
además el Organismo en el Comité de Expertos Notables de Enología que efectu
arán el análisis sensorial de los vinos.

Que la asignación de fondos para este fin esta plenamente justificada
ya que se trata de un evento de caracter nacional, participando del mismo
todas las bodegas del país con sus vinos.

Que durante el mencionado acontecimiento se hará una decidida promoci
ón de nuestros vinos nacionales teniendo trascendencia en los distintos ám-
bitos de todo el país, dado que se ha invitado a los periodistas especializa-
dos más destacados y a integrantes del sector gastronómico.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° -
14.878 y el Decreto N° 528/91.



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Asignar al Gobierno de la Provincia de Mendoza la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL (U\$S 20.000), con cargo al Fondo de Fomento de la Vitivinicultura DIEZ POR CIENTO (10 %), para atender gastos destinados a una DE GUSTACION DIRIGIDA Y EVALUACION DE LOS VINOS DE LA COSECHA 1991, la que se realizará el día 21 de setiembre del corriente año, la que estará a cargo del Centro de Bodegueros de Mendoza.

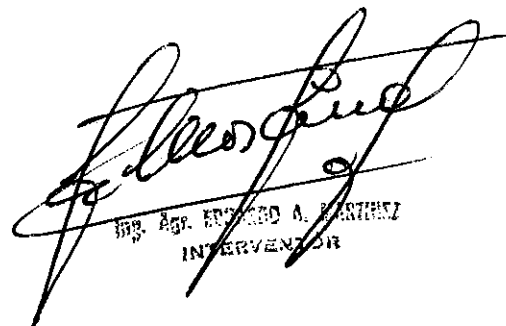
2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios para que imparta las instrucciones que deberán seguirse para la concreción de los gastos derivados de la asignación efectuada en el Punto 1º de la presente. Aclárase que en todos los casos dichos gastos deberán ser conformados por el Ministro de Economía.

3º.- La suma a que se alude, será afectada a los fondos establecidos por el Artículo 19 de la Ley Nº 23.550.

4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C.33




ING. Agr. EDUARDO A. MARTINEZ
INTERVENTOR